



RESOLUCIÓN No. 019

Bogotá D.C., 12 de Septiembre de 2014

“Por la cual se modifican los lineamientos para la creación, modificación y supresión de programas académicos y para la renovación de registro calificado en la Universidad Católica de Colombia”

EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales estatutarias y en especial de las que confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que “se garantiza la autonomía universitaria” y que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”.
3. Que la Universidad Católica de Colombia en el desarrollo de su Misión se compromete con “La educación como un acto moral susceptible de valoración.”
4. Que se hace necesario modificar los lineamientos para el trámite de aprobación de nuevos programas académicos establecidos según Resolución No. 010 de 2012 de la Vicepresidencia de la Universidad.
5. Que se hace necesario incluir el procedimiento para la modificación y supresión de programas académicos y para la renovación de registro calificado en la Universidad Católica de Colombia.

RESULEVE:

Artículo primero. Las Unidades Académicas proponentes son responsables de documentar todas las condiciones requeridas por la Universidad para la creación, modificación y supresión de programas académicos y para la renovación de registro calificado con el apoyo de la Decanatura Académica y la Oficina de Planeación.



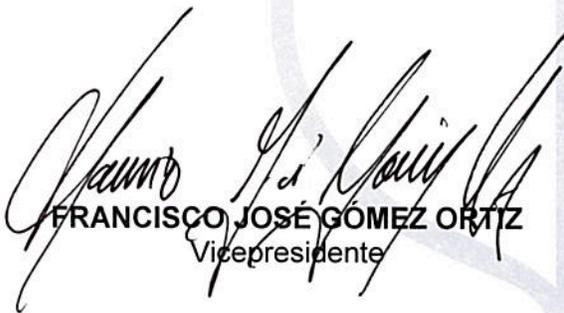
Artículo segundo. La propuesta de nuevos programas se debe soportar en los desarrollos de orden académico y administrativo que tienen las facultades.

Artículo tercero. Para los efectos mencionados en los artículos anteriores, las Unidades Académicas deberán ceñirse a lo establecido en la “Guía para la creación, modificación y supresión de programas académicos” y en la “Guía para el proceso de renovación del registro calificado”, expedidas por la Decanatura Académica de la Universidad en las cuales se describen las etapas, instancias y responsables, desde el momento en que se diseña la propuesta de creación o modificación, hasta que se aprueba, tanto por el Consejo Superior, como por las instancias académicas del Estado. Estas guías forman parte integral de la presente Resolución.

Artículo cuarto. Se deroga la Resolución No. 010 de 2012 de la Vicepresidencia de la Universidad.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2014



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General

Anexo: Guía para la creación, modificación y supresión de programas académicos
Guía para el proceso de renovación de registro calificado